

MEMORANDO

SS

20213110081323

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., abril 22 de 2021

PARA: **Adriana Ruth Iza Certuche**
Jefe de Oficina Gestión SocialDE: **Mario Gabriel Carbonell Gutiérrez**
Subdirector de Señalización

REFERENCIA: Respuesta al memorando 20211400066323, respuesta a requerimientos del primer diálogo ciudadano Nodo Oriente proceso de rendición de cuentas locales.

Cordial saludo,

En atención al documento en referencia, en el cual la Oficina de Gestión Social remite los requerimientos de los asistentes al Dialogo Ciudadano Nodo Oriente para las localidades de Usaquén, Chapinero, Barrios Unidos, Teusaquillo, Los Mártires y Puente Aranda, realizado el pasado 24 de marzo de 2021. La Subdirección de Señalización de acuerdo a sus competencias realiza atención a cada una de las solicitudes de la siguiente forma:

- **Localidad de Usaquén**

Solicitante	Solicitud
Nancy Stella González Cruz	1. En Usaquén falta señalización en la calle 161 con carrera 9, cuando se va por la ciclorruta que va sobre el andén al pasar por esta calle no hay señalización para que los vehículos no se paren en el cruce y no permite que las bicicletas y peatones puedan pasar. 2. Es necesario la señalización en zonas de puentes y zonas de cruces tanto para biciusuarios como peatones para que los vehículos permitan su cruce por autopista norte y carrera 9ª

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO

SS

20213110081323

Información Pública

Al responder cite este número

Con el fin de dar atención a las solicitudes manifestadas por la ciudadana Nancy Stella González Cruz para la localidad de Usaquén, se comunica lo siguiente:

1. *Para la la calle 161 con carrera 9, cuando se va por la ciclorruta que va sobre el andén al pasar por esta calle no hay señalización para que los vehículos no se paren en el cruce y no permite que las bicicletas y peatones puedan pasar...* y *"...es necesario la señalización en zonas de puentes y zonas de cruces tanto para biciusuarios como peatones para que los vehículos permitan su cruce por autopista norte y carrera 9a..."*, una vez verificadas las condiciones actuales de movilidad, la señalización de tránsito implementada y consultada la base de datos georreferenciadas con las que cuenta esta Entidad en materia de Señalización, se comunica lo siguiente:

La Secretaría Distrital de Movilidad a través de la Subdirección de Señalización elaboró el diseño de señalización vial *MV_01_029_1560_10*, para la Avenida Carrera 9 con Calle 161 el cual contempla señalización vertical y horizontal preventiva y reglamentaria acorde con las condiciones de movilidad. El diseño cuenta con señalización reglamentaria de pare (SR-01), Señal preventiva "PELIGRO" /PLAQUETA (SP-60/PLAQUETA), ciclistas en la vía (SP-59), prohibido girar a la izquierda (SR-06), velocidad máxima permitida 30 Km/h (SR-30), paso peatonal (SPC-46), ceda el paso (SRC-02), ciclorruta (SRB-37) entre otras señales verticales, los cuales previenen sobre la existencia de peatones y reglamenta sobre límites de velocidad.

2. En cuanto a señalización horizontal el diseño está compuesto por senderos peatonales, líneas de borde y de camellón, líneas de pare, flechas direccionales, cruces con restricción de bloqueo, tachas reflectivas, y señalización correspondiente a ciclorruta.

Ahora bien, se realizó visita técnica de evaluación e inspección el día 21 de abril de 2021, para la intersección de la Avenida Carrera 9 con Calle 161,

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO



SS

20213110081323

Información Pública

Al responder cite este número

en el cual se evidenció que dicha señalización se encuentra implementada, en buen estado de conservación y conforme a lo mencionado en el diseño de señalización mencionado anteriormente.

Se insiste sin embargo y se considera pertinente recordar lo estipulado en los artículos 55°, 63°, 94° de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre:

“...Artículo 55. Comportamiento del Conductor, Pasajero o Peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito...” (Subrayado fuera de texto).

“... Artículo 63. Respeto a los derechos de los peatones. Los conductores de vehículos deberán respetar los derechos e integridad de los peatones.

“...Artículo 94. Normas generales para bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y mototriciclos. Los conductores de bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y mototriciclos, estarán sujetos a las siguientes normas:

- *No deben transitar sobre las aceras, lugares destinados al tránsito de peatones y por aquellas vías en donde las autoridades competentes lo prohíban. Deben conducir en las vías públicas permitidas o, donde existan, en aquellas especialmente diseñadas para ello.*
- *Deben respetar las señales, normas de tránsito y límites de velocidad.¹...*

¹ Código de Tránsito de Colombia. Título III - Normas de comportamiento.
- Resolución de la S.T.T. 09 de 2002

MEMORANDO



SS

20213110081323

Información Pública

Al responder cite este número

Adicionalmente a través de la Plataforma se envía comunicación de su solicitud a la **Subdirección de Control al Tránsito y Transporte** para que dentro del alcance de sus competencias se coordine con la Policía la realización de operativos de control dando atención a lo planteado en el requerimiento ciudadano.

Registro Fotográfico. Avenida Carrera 9 con Calle 161.



Fotografía No.1. Intersección de la Calle 161 con Avenida Carrera 9. Vista al Oriente.



Fotografía No.2. Avenida Carrera 9 con Calle 161. Vista al Sur.

Fuente: propia.

- **Localidad de Chapinero**

Solicitante	Solicitud
Alba Astrid Cruz Cantor	<p>1. Muy demorada ejecución de señalización para área de circulación con Jardín Infantil (como la petición es general mencionar el procedimiento de señalización en un jardín infantil).</p> <p>2. Solicitud revisión: igualmente tenemos otro reporte en la calle 100 sentido Occidente Oriente en donde a nivel de la transversal 21, estuvo en su momento como para el año 2018 reductores de</p>

- Artículo 100, Acuerdo Distrital 79 de 2003

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



MEMORANDO



SS

20213110081323

Información Pública

Al responder cite este número

Solicitante	Solicitud
	velocidad y reducción de carril con tachones que ya no existen y que son muy importantes en ese punto de la calle 100. 3. En Calle 85 a nivel de la carrera 16 A en el sentido Occidente Oriente existe un giro que no es claro para los conductores de vehículos si se hacen las diferentes barbaridades, se han producido accidentes muy complicados con peatones inclusive con muertos entonces sí agradecemos mucho si hacen esa oportuna revisión al sector.

Con el fin de dar atención a las solicitudes manifestadas por la ciudadana Alba Astrid Cruz Cantor para la localidad de Chapinero, se comunica lo siguiente:

1. En principio esta Subdirección solicita de manera atenta dar claridad al requerimiento y especificar la ubicación donde se requiera la señalización para el desarrollo de una Zona Escolar y permita a esta dependencia dar una atención integral al requerimiento. Una vez se tenga la información necesaria la Subdirección de Señalización procederá según sus competencias a realizar las acciones pertinentes.

Teniendo en cuenta la solicitud allegada a la Secretaria Distrital de Movilidad, esta Subdirección informa que para el desarrollo de la demarcación o señalización del sitio del requerimiento se presentan dos (2) escenarios.

1.1. Cuando la demarcación se realiza por parte de la Secretaria Distrital de Movilidad.

Se debe radicar una solicitud escrita en la Sede Administrativa de la Secretaría Distrital de Movilidad ubicada en la Calle 13 No. 37-35 o en la Sede Paloquemao de la Secretaría Distrital de Movilidad localizada en la Carrera 28 A No. 17 A -20 y Centros Locales de Movilidad, indicando la siguiente información:

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO

SS

20213110081323

Información Pública

Al responder cite este número

- Ubicación exacta donde se considera necesaria la implementación de señalización.
- Razón o motivos relacionados con la petición.
- Nombre, dirección de correspondencia y número telefónico de quien realiza la solicitud

La solicitud solo debe cumplir con los requisitos anteriores y debe ser dirigida a la Subdirección de Señalización. Una vez radicada la solicitud esta será objeto de análisis por parte del personal de la Secretaría Distrital de Movilidad.

El grupo de señalización en la mayoría de los casos realiza la visita a campo para emitir el concepto solicitado, en algunos casos en los cuales se anexa el registro fotográfico en el cual se determina plenamente la necesidad del lugar del requerimiento.

La respuesta se emitirá mediante oficio dirigido al peticionario del requerimiento, en los términos de ley establecidos y de acuerdo con los resultados obtenidos mediante estudio efectuado.

Dependiendo del estudio y concepto del lugar del requerimiento la Subdirección incluirá en la base de compromisos de la Entidad el diseño para el sitio de la solicitud con el fin de ser actualizado de acuerdo con los parámetros establecidos en el "Manual de Señalización Vial Dispositivos uniformes para la regulación de tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia", adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1885 de 2015 para el tramo en referencia.

Una vez se obtenga el diseño actualizado, se procederá con la implementación de la señalización, para el cual es preciso indicar que el desarrollo de las actividades de señalización (actualización, implementación y/o retiro) están supeditadas al orden cronológico de solicitudes allegadas a la Entidad, a las condiciones de movilidad, al presupuesto disponible, a la vigencia de los contratos que para tal fin suscriba la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM). Y en el caso de la señalización

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO

SS

20213110081323

Información Pública

Al responder cite este número

horizontal, su implementación dependerá de las condiciones climatológicas y del estado del pavimento que se evalúe al momento de la programación de obra.

1.2. Cuando la demarcación la realiza un externo:

se comunica que para la implementación de señalización de tránsito (vertical y horizontal) en la malla vial de la Ciudad,

De estar interesado en realizar la implementación de señalización de tránsito (vertical y horizontal) en la malla vial de la Ciudad, se informa que existe un proceso establecido para la implementación de los diseños de señalización por terceros previa aprobación de la Secretaria Distrital de Movilidad, se ha definido el siguiente protocolo para la revisión, ajuste, aprobación y seguimiento hasta su materialización:

Revisión y aprobación de diseños de señalización vial

- Definición del trámite:

La revisión y aprobación del diseño de señalización se basa en la presentación de la propuesta de diseño de señalización planteado para un proyecto, el cual integra una solución conjunta para garantizar el ingreso y salida del proyecto ya construido, condiciones que se garantizarán con la implementación de medidas que defina el diseño de señalización finalmente aprobado para el proyecto.

El diseño de señalización debe incluir las vías que incorpora el área de influencia, es decir las vías de circulación vehicular, peatonal y de ciclo usuarios que rodean el proyecto construido, en las cuales se requiere analizar y plantear soluciones a los posibles impactos que generarán los vehículos atraídos y/o generados; es decir, por el ingreso y salida de usuarios del proyecto construido en operación, situación ante la cual se deben garantizar condiciones de movilidad y seguridad de las vías de circulación y acceso al proyecto.

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO

SS

20213110081323

Información Pública

Al responder cite este número

El diseño de señalización deberá estar definido y enmarcado dentro del área de influencia y se deben tener en cuenta las condiciones específicas en cuanto al flujo peatonal, flujo de ciclo-usuarios, flujo vehicular, condiciones geométricas y topográficas, desarrollo de espacio público y toda estructura e infraestructura que lo complementa, de tal forma que el diseño represente un conjunto unificado y acorde, que optimice las condiciones de movilidad, accesibilidad y seguridad.

En dicha área de influencia se deberá considerar el inventario de señalización existente y condiciones específicas del sector con el fin de adelantar la complementación necesaria la cual garantizará la movilidad, accesibilidad y seguridad para los usuarios de la zona de influencia del proyecto a construir.

El diseño de la señalización debe asegurar que:

Su tamaño, contraste, colores, forma, composición y retrorreflexión e iluminación se combinen de tal manera que atraigan la atención de todos los actores.

Su forma, tamaño, colores y diagramación del mensaje se combinen para que éste sea claro, sencillo e inequívoco.

Su legibilidad y tamaño correspondan a la distancia de ubicación, de manera que permita un tiempo adecuado de reacción.

Su tamaño, forma y mensaje concuerden con la situación que se señala, lo cual contribuye a su credibilidad y acatamiento.

Sus características de color y tamaño se aprecien de igual manera durante el día, la noche y períodos de visibilidad limitada.

- Tiempo del trámite:

La SDM cuenta con 20 días hábiles para dar respuesta a la solicitud, no obstante, si una vez estudiada la documentación, esta Entidad determina que hace falta complementar la información, allegar documentos que no se entregaron en la radicación, aclarar una determinada situación y en general atender las observaciones relacionadas en el oficio, el interesado tendrá un plazo máximo, que no excederá de un (01) mes posterior al recibo del requerimiento.

8

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO

SS

20213110081323

Información Pública

Al responder cite este número

Si transcurrido el término señalado en el párrafo anterior el interesado no da respuesta al requerimiento, se aplicará el desistimiento tácito, es decir, se entenderá como desistida la solicitud y se archivará la documentación.

Si se radica para dar atención a las segundas observaciones emitidas por la SDM al proyecto de señalización, y el diseño de señalización no cumple con la atención del total de las observaciones efectuadas, la solicitud será negada y se deberá iniciar nuevamente el trámite.

- Costos:

Ninguna solicitud de revisión y aprobación de proyectos de diseños de señalización tiene costo alguno ante la Entidad.

- Requisitos:

Para efectos de realizar la recepción de las propuestas de los diseños de señalización para revisión, verificación y emisión de concepto favorable, de acuerdo con el tipo de proyecto o contrato para el cual se presenten las propuestas técnicas, se tienen como requisitos los que se enuncian en la Tabla 1:

Tabla 1. Documentos a Revisar para conceptos de Diseños de señalización

CONTRATOS DE PROYECTOS DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y/O ARQUITECTÓNICO DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, DE MANTENIMIENTO, DE REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN
<ul style="list-style-type: none">• Formato de solicitud del trámite y radicación calificada: Emisión concepto a Diseños de Señalización o Verificación de señalización Implementada.• Dos (2) copias de los planos de diseño de señalización en escala 1:500 o 1:1000, los detalles que se requieran de acuerdo con la escala que apliquen.• Área de influencia del proyecto definida tal como lo establece la guía de presentación en medio digital.

9

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO



SS

20213110081323

Información Pública

Al responder cite este número

CONTRATOS DE PROYECTOS DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y/O ARQUITECTÓNICO DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, DE MANTENIMIENTO, DE REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN
--

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">• Copia digital de la propuesta técnica de diseño de señalización.• Acta de compromiso debidamente diligenciada y firmada. |
|---|

- Procedimientos del trámite:

En primer lugar, el interesado puede solicitar a la SDM los diseños de señalización existentes en la base de datos georreferenciada de la entidad para la zona de estudio, sin embargo, estos diseños deben ser verificados en terreno y actualizados por parte del especialista en tránsito del proyecto, de acuerdo con la normatividad vigente.

Antes de la radicación de documentos se puede programar una mesa de trabajo virtual con el profesional de la SDM para verificación y revisión de la propuesta de diseño, según la normatividad vigente.

Una vez atendidas las observaciones de la mesa de trabajo, se radica la documentación para presentación de diseños de señalización. El profesional encargado revisa el contenido de los documentos radicados y las especificaciones técnicas incluidas en el diseño de señalización según la normatividad vigente.

Una vez evaluada la propuesta de señalización, se procede a elaborar la comunicación con las observaciones encontradas o con el concepto favorable de aprobación según corresponda.

- Normatividad:

La aprobación de los diseños dependerá del cumplimiento de los requisitos solicitados, así como deberá cumplir con los lineamientos técnicos y legales que se establecen en la normatividad vigente, entre los que se destaca:

10

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO

SS

20213110081323

Información Pública

Al responder cite este número

Manual de Señalización Vial – Resolución 1885 de 2015.
Código Nacional de Tránsito – Ley 769 de 2002.
Plan Maestro de Movilidad - Decreto 319 de 2006.
Plan de Ordenamiento Territorial - Decreto 619 de 2000 – Decreto 364 de 2013.
Manual de Planeación para la Administración del Tránsito y Transporte para Bogotá.

- Dependencias involucradas:
Correspondencia.
Subdirección de Señalización.
- Formularios de solicitud y formatos de revisión:

A continuación, se relacionan los formatos, guías y lineamientos que le permitirán cumplir con cada uno de los requisitos establecidos para adelantar el trámite de revisión y aprobación de proyectos de diseño de señalización:

PM03-PR03-F01 Formato de solicitud del trámite y radicación calificación.
PM03-PR03-F02 Formato de revisión y verificación de información para emitir concepto.
PM03-PR03-F03 Formato acta de compromiso.
PM03-PR03-G01: Guía zona de influencia dibujo - información básica.
PM03-PR03-G02 Guía de requisitos entrega de información.
PM03-PR03-G04 Guía lineamientos para la elaboración de diseños de señalización
PA01-PR05-MD01 Modelo rotulo de carpeta
PA01-PR05-MD02 Modelo rotulo de caja.
PA01-PR05-MD03 Modelo rotulo de CD-DVD.
PM03-PR05-Anexo01 Anexo digital de Información Basica.xls.
PM03-PR05-Anexo02 Anexo digital dwg.
Plantillas para elaborar diseños de señalización.
Alfabeto
Rótulos

11

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO

SS

20213110081323

Información Pública

Al responder cite este número

Señalización elevada
Señalización horizontal
Señalización vertical

Entrega y verificación de señalización vial implementada

- Definición del trámite:

En la etapa de entrega y verificación técnica de la señalización implementada del diseño de señalización previamente aprobado, se basa en la entrega formal de las obras de señalización ejecutadas en terreno, en la cual se verificarán las características técnicas de implementación de acuerdo con el diseño de señalización aprobado, así como las características de calidad de los materiales de la señalización implementada.

La entrega formal de la señalización implementada se efectuará junto con la entrega de los requisitos y documentos solicitados, los cuales harán parte de la verificación de especificaciones técnicas (de acuerdo con la normatividad vigente), de implementación y calidad de materiales, para su recibo final.

Una vez se cumpla con el procedimiento y se aporten los requisitos y documentación necesaria, así como se efectuó la verificación en terreno de la señalización, el profesional designado para el proyecto procederá a emitir el concepto técnico favorable de aprobación a la señalización implementada, según el diseño aprobado para el proyecto.

- Tiempo del trámite:

La SDM cuenta con 20 días hábiles para dar respuesta a la solicitud, no obstante, si una vez estudiada la documentación, esta entidad determina que hace falta complementar la información, allegar documentos que no se entregaron en la radicación, aclarar una determinada situación y en general atender las observaciones relacionadas en el oficio, el interesado tendrá un plazo máximo, que no excederá de un (01) mes posterior al recibo del requerimiento.

12

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO

SS

20213110081323

Información Pública

Al responder cite este número

Si transcurrido el término señalado en el párrafo anterior el interesado no da respuesta al requerimiento, se aplicará el desistimiento tácito, es decir, se entenderá como desistida la solicitud y se archivará la documentación.

Si se radica para dar atención a las segundas observaciones dadas por la SDM a la entrega de señalización vial implementada, y la documentación de implementación de señalización no cumple con la atención del total de las observaciones efectuadas, la solicitud será negada y se deberá iniciar nuevamente el trámite.

- **Costos:**

Ninguna solicitud de entrega y verificación de señalización vial implementada tiene costo alguno ante la entidad.

- **Requisitos:**

Para efectos de realizar la recepción de las propuestas de verificación de la señalización implementada, se consideran como requisitos los siguientes:

Formato de solicitud del trámite y radicación calificada: Emisión concepto a Diseños de Señalización o Verificación de señalización Implementada.

Número de Oficio de aprobación de los diseños de señalización por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM).

Dos (2) copias de los planos record de señalización implementada en escala 1:500 o 1:1000.

Copia en medio digital de los planos record, incluye vinculación y georreferenciación.

Registro fotográfico que evidencie la instalación de la señalización en terreno y la ubicación del sticker en las señales verticales.

Acta de verificación de la señalización implementada debidamente diligenciada y firmada.

13

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO



SS

20213110081323

Información Pública

Al responder cite este número

Certificados de calidad de los materiales utilizados en la señalización, expedidos por el fabricante, en los cuales se especifiquen las características técnicas de los mismos y el proyecto para el cual se utilizó la señalización.

Resultados de ensayos a los materiales utilizados en la implementación.

Copia de las facturas de compra de los materiales o relación pormenorizada del valor de la señalización implementada.

Documento donde conste que la vía está acorde a lo solicitado por el IDU y por lo tanto es procedente la implementación de la señalización.

Certificación de la Constructora o Interventoría de implementación de la señalización de acuerdo con lo establecido en las normas técnicas y el Manual de Señalización Vial vigentes.

- Procedimientos del trámite:

En primer lugar, se radica la documentación relacionada en el numeral anterior en la SDM - Sede Paloquemao (Carrera 28A No 17A-20) en el horario de 07:00 a 16:30 de lunes a viernes.

Posteriormente se programa visita a terreno con el contratista, interventoría (en caso de que aplique) y profesional de la SDM para verificar que la señalización implementada cumpla conforme el diseño aprobado y según la normatividad vigente.

El profesional encargado revisa el contenido de los documentos radicados y las especificaciones técnicas incluidas en los documentos de entrega de señalización implementada según la normatividad vigente.

Una vez evaluadas las condiciones de la señalización en terreno y la documentación de entrega de señalización implementada, se procede a elaborar la comunicación con las observaciones encontradas o con el concepto favorable de aprobación según corresponda.

- Normatividad:

La aprobación de la señalización vial implementada dependerá del cumplimiento de los requisitos solicitados, así como deberá cumplir con los lineamientos

14

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO



SS

20213110081323

Información Pública

Al responder cite este número

técnicos y legales que se establecen en la normatividad vigente, entre los que se destaca:

Manual de Señalización Vial – Resolución 1885 de 2015.

Normas Técnicas Colombianas (NTC).

NTC 4739-2011 Láminas retrorreflectivas para el control del tránsito.

NTC 4745-2011 Marcadores retrorreflectantes elevados para pavimento, no removibles de tipo duración extendida (tachas).

NTC 1360-2011 Pinturas para demarcación de pavimentos. Especificaciones.

NTC 4744-2011 Aplicación de materiales para la demarcación horizontal de pavimentos.

NTC 5867-2011. Materiales para demarcación de pavimentos - termoplástico retrorreflectivo blanco y amarillo (forma sólida).

NTC 2072-2011 Materiales para demarcación de pavimentos. Microesferas de vidrio, granulados antideslizantes y mezclas de ambos.

- Dependencias involucradas:

Correspondencia.

Subdirección de Señalización.

- Formularios de solicitud y formatos de revisión:

PM03-PR03-F01 Formato de solicitud del trámite y radicación calificación.

PM03-PR03-G03 Guía de georreferenciación y vinculación (capítulos 1 y 2)

PM03-PR10-F01 Acta de verificación de señalización implementada

Plantillas para entrega de señalización implementada

Información geográfica.

Plantilla Access.

Plantilla Excel.

Sticker para señalización vertical

MEMORANDO



SS

20213110081323

Información Pública

Al responder cite este número

Por último, toda la información anteriormente mencionada para la implementación de señalización puede ser solicitada a la Subdirección de Señalización de la SDM ubicada en la Carrera 28A No 17A-20 piso 3 Sede Paloquemao.

En este sentido, se informa que la Entidad estará atenta a realizar un trabajo conjunto acorde con el valor agregado que otorga este tipo de proyectos al Distrito Capital; motivo por el cual, se solicita coordinar una mesa de trabajo, para lo cual se sugiere comunicarse con el funcionario encargado, Ingeniero Ross Slendy Martínez Angulo, al teléfono 3649400 Ext. 4321, o al correo electrónico rsmartinez@movilidadbogota.gov.co.

2. En cuanto a la solicitud de revisión: *“...en la calle 100 sentido Occidente Oriente en donde a nivel de la transversal 21, estuvo en su momento como para el año 2018 reductores de velocidad y reducción de carril con tachones que ya no existen y que son muy importantes en ese punto de la calle 100...”* una vez consultada la base de datos georreferenciada de la Entidad y de acuerdo con las competencias de la Subdirección de Señalización, se comunica lo siguiente:

Para la calzada lateral sur de la Avenida Calle 100 a la altura de la Transversal 21 en la que se centra la solicitud, la Subdirección de Señalización dispone del diseño de señalización vial EX_01_489_988_09, el cual contiene señales de tránsito en los componentes vertical y horizontal acorde a las condiciones de movilidad del sector y de acuerdo con los parámetros establecidos en el “Manual de Señalización Vial Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia”, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1885 de 2015.

De acuerdo con visita realizada el 9 de abril de 2021 se evidencio que la ubicación cuenta con demarcación de carriles, línea de borde de calzada, flechas de dirección, segregación de flujos por medio de achurado, hitos viales, bordillos traspasables, flechas de reducción de carril, pictograma de

16

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO



SS

20213110081323

Información Pública

Al responder cite este número

velocidad máxima permitida “30 Km/h”. La señalización horizontal definida anteriormente presenta desgaste debido a las condiciones atmosféricas y el tránsito normal de los vehículos.

En cuanto al componente de señalización vertical se encontraron sobre la Avenida Calle 100 con Transversal 21 señales verticales dúplex SP-30/SR-30 (reducción de la calzada a la izquierda/Velocidad máxima permitida “30 Km/h”), señales reglamentarias SR-20 (Prohibido circulación de peatones), la anterior señalización se encuentra implementada y en buen estado de conservación.

A continuación, se presenta el registro fotográfico realizado el día 9 de abril de 2021 en el sector del requerimiento.



Fotografía 1. Panorámica Avenida Calle 100 con Transversal 21, vista al occidente. Costado sur



Fotografía 2. Panorámica Avenida Calle 100 con Transversal 21, vista al oriente. Costado sur

MEMORANDO



SS

20213110081323

Información Pública

Al responder cite este número



Fotografía 3. Panorámica Avenida Calle 100 con Transversal 21, vista al oriente. Costado sur



Fotografía 4. Panorámica Avenida Calle 100 con Transversal 21, vista al occidente. Costado sur



Fotografía 5. Panorámica Avenida Calle 100 con Transversal 21, vista al oriente. Costado sur



Fotografía 6. Panorámica Avenida Calle 100 con Transversal 21, vista al oriente. Costado sur

Fuente: Elaboración Propia

En atención a lo manifestado en la solicitud, la Subdirección de Señalización incluyó en la base de compromisos de la Entidad el mantenimiento de la demarcación existente e implementación de la señalización propuesta en el diseño en mención para el trayecto vial occidente a oriente de la Avenida Calle 100 a la

MEMORANDO

SS

20213110081323

Información Pública

Al responder cite este número

altura de la Transversal 21 costado sur correspondiente a la localidad de Chapinero.

3. Para lo manifestado en la ubicación de la Calle 85 a la altura de la Carrera 16A sentido occidente a oriente, a continuación, se realiza la siguiente precisión:

Para el tramo vial de la Avenida Calle 85 entre la Avenida Paseo del Country (Carrera 15) y la Avenida Paseo los Libertadores (Autopista Norte) la Subdirección de Señalización dispone del diseño de señalización vial: MV_02_187_1556_10, del cual se pudo observar en visita técnica: señalización vertical reglamentaria SR-10 “Prohibido girar en U”, SR-02 “Ceda el paso”, y demarcación horizontal como flechas de dirección y líneas de carril las cuales presentan desgaste debido a las condiciones atmosféricas y el tránsito de vehículos.

Con el fin de dar alcance a su solicitud, la Subdirección de Señalización incluyó en la base de compromisos de la Entidad la implementación del diseño antes mencionado para la Avenida Calle 85 con Carrera 16A, se incluirá la demarcación horizontal respectiva para los carriles de giro, flechas de dirección, pictogramas de ceda el paso, línea de ceda el paso, líneas de carril, bordillo traspasable, hitos viales, tachas reflectivas, junto a la señalización vertical conforme con los parámetros establecidos en el “Manual de Señalización Vial Dispositivos uniformes para la regulación de tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia”, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1885 de 2015 para el tramo en referencia.

Para los compromisos adquiridos por la Entidad para los puntos 2 y 3 del documento, es preciso indicar que el desarrollo de las actividades de señalización (actualización, implementación y/o retiro) están supeditadas al orden cronológico de solicitudes allegadas a la Entidad, a las condiciones de movilidad, al presupuesto disponible, a la vigencia de los contratos que para tal fin suscriba la

19

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO

SS

20213110081323

Información Pública

Al responder cite este número

Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), así como la aceptación por parte de la comunidad receptora. Y en el caso de la señalización horizontal, su implementación dependerá de las condiciones climatológicas y del estado del pavimento que se evalúe al momento de la programación de obra.

- **Localidad de Barrios Unidos**

Solicitante	Solicitud
Gizzeld Rodríguez Ramos	<ol style="list-style-type: none">1. Cómo es posible, dónde está la policía, dónde está tránsito, los trancones en Bogotá es por lo mismo que decían mis compañeros, la señalización se volvió todo lo contrario o sea si el mensaje dice no parquee aquí, es como que parquee fijo que ahí no hay problema, porque los comparendos no se están colocando y no hay policías de tránsito que hagan su trabajo y los controles de los entes que deben hacer este tipo de trabajo pues la verdad no se ha visto.2. Las señalizaciones cogen y las doblan, las pintan de blanco para que no se den cuenta de que se trata la señalización; entonces, dónde está digamos la parte de las sanciones sí para estas personas es que sí quiero como como que se aclare muy bien esa parte y me parece magnífico que se mejore se haga mantenimiento de la señalización pero que también haya comparendos por qué las personas creo que esa es la parte de la educación que debemos trabajar. También el tema los reductores también importantísimo, gracias por la oportunidad.
Javier Giovanni Chaves Benavides	<ol style="list-style-type: none">1. Buena tarde, se supone que las señales de tránsito son informativas. El espacio público puede tener señales de tránsito, pero sin quien regule estas señales Invasión al espacio público con o sin señales de tránsito no se está respetando. Existe en lugares de la ciudad que se exageran y en vez de agilizar el tránsito de vehículos, lo que está, es generando embotellamientos.2. En calle 72 con carrera 24 cruces a la derecha bajando y subiendo por la calle 72, permitirían mejor tráfico vehicular.3. Giros en calle 72 en carrera 26 y carrera 27 b deberían ser en

20

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO

SS

20213110081323

Información Pública

Al responder cite este número

Solicitante	Solicitud
	doble sentido.

Con el fin de dar respuesta a las solicitudes del asunto, una vez consultada la base de datos georreferenciada de la Entidad, se informa:

1. *Gizzeld Rodríguez Ramos: "Cómo es posible, dónde está la policía, dónde está tránsito, los trancones en Bogotá es por lo mismo que decían mis compañeros, la señalización se volvió todo lo contrario o sea si el mensaje dice no parquee aquí, es como que parquee fijo que ahí no hay problema, porque los comparendos no se están colocando y no hay policías de tránsito que hagan su trabajo y los controles de los entes que deben hacer este tipo de trabajo pues la verdad no se ha visto."*

De acuerdo a lo expuesto "...porque los comparendos no se están colocando y no hay policías de tránsito que hagan su trabajo y los controles de los entes que deben hacer este tipo de trabajo pues la verdad no se ha visto." no es posible determinar claramente la problemática de movilidad citada, pues no se menciona el tramo vial específico donde se está incumpliendo la norma, ni se hace claridad sobre la ubicación de la señalización de no parqueo. Se solicita de manera atenta dar claridad al requerimiento, rectificar y/o precisar la ubicación que permita dar una atención integral al requerimiento. Una vez se tenga la información necesaria la Subdirección de Señalización procederá según sus competencias a realizar las acciones pertinentes.

2. *Gizzeld Rodríguez Ramos: "Las señalizaciones cogen y las doblan, las pintan de blanco para que no se den cuenta de que se trata la señalización; entonces, dónde está digamos la parte de las sanciones sí para estas personas es que si quiero como como que se aclare muy bien esa parte y me parece magnífico que se mejore se haga mantenimiento de la señalización pero que también haya comparendos*

21

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO



SS

20213110081323

Información Pública

Al responder cite este número

por qué las personas creo que esa es la parte de la educación que debemos trabajar. También el tema los reductores también importantísimo, gracias por la oportunidad.”

En cuanto a su petición de: *“Las señalizaciones cogen y las doblan, las pintan de blanco para que no se den cuenta de que se trata la señalización; entonces, dónde está digamos la parte de las sanciones sí para estas personas se haga mantenimiento de la señalización se haga mantenimiento de la señalización ...”* no es posible determinar claramente la problemática de movilidad citada, pues no se menciona el tramo vial específico donde se han vandalizado las señales de tránsito, ni se hace claridad sobre la ubicación. Se solicita de manera atenta dar claridad al requerimiento, rectificar y/o precisar la ubicación que permita dar una atención integral al requerimiento. Una vez se tenga la información necesaria la Subdirección de Señalización procederá según sus competencias a realizar las acciones pertinentes, en cuanto al mantenimiento de señales de tránsito.

Con relación a la solicitud de *“...los reductores también importantísimo...”* Se reitera la necesidad de dar claridad a su solicitud en cuanto ubicación oh tramo vial donde se requiere los reductores o ser más específicos en su solicitud esto con el fin dar una atención integral al requerimiento y de ser posible acompañarlo de esquemas y fotografías que comuniquen efectivamente **el tramo vial a evaluar**. Una vez se tenga la información necesaria sobre el segmento a estudiar; y de ser necesario, esta Entidad realizará el análisis necesario de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Concepto Técnico.

3. *Javier Giovanni Chaves Benavides: “Buena tarde, se supone que las señales de tránsito son informativas. El espacio público puede tener señales de tránsito, pero sin quien regule estas señales Invasión al espacio público con o sin señales de tránsito no se está respetando. Existe en*

MEMORANDO

SS

20213110081323

Información Pública

Al responder cite este número

lugares de la ciudad que se exageran y en vez de agilizar el tránsito de vehículos, lo que está, es generando embotellamientos.”

En cuanto a “...sin quien regule estas señales Invasión al espacio público...” no es posible determinar claramente la problemática de movilidad citada, pues no se menciona el tramo vial específico donde se está incumpliendo la norma, Se solicita de manera atenta dar claridad al requerimiento, rectificar y/o precisar la ubicación que permita dar una atención integral al requerimiento. Una vez se tenga la información necesaria la Subdirección de Señalización procederá según sus competencias a realizar las acciones pertinentes.

En cuanto a su petición de: “...Existe en lugares de la ciudad que se exageran y en vez de agilizar el tránsito de vehículos, lo que está, es generando embotellamientos...”. Se informa que la secretaria de movilidad implementa las señales verticales de acuerdo a lo establecido en el Manual de Señalización Vial 2015 donde dice: “La ubicación longitudinal de cada señal debe ser tal que garantice al conductor que transita a la velocidad máxima permitida en la vía, ver, leer y comprender su mensaje con suficiente tiempo para reaccionar y ejecutar la maniobra adecuada, satisfaciendo uno de los siguientes objetivos:

- a. Indicar el inicio o fin de una restricción o autorización, en cuyo caso la señal debe ubicarse en el lugar específico donde esto ocurre.
- b. Advertir o informar sobre condiciones de la vía o de acciones que se deben o pueden realizar más adelante.

Las etapas del proceso descrito definen las siguientes distancias, que se muestran en la Figura 2.1-3:

- a. Distancia de visibilidad mínima
- b. Distancia de legibilidad mínima
- c. Distancia de lectura
- d. Distancia de toma decisión

23

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO



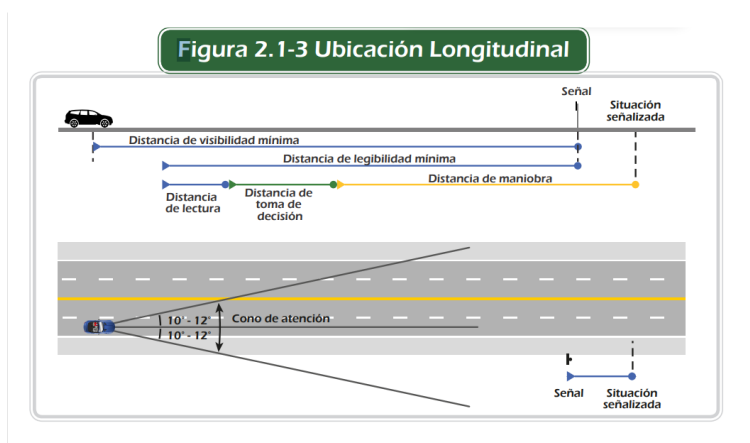
SS

20213110081323

Información Pública

Al responder cite este número

- e. Distancia de maniobra
- f. Ubicación longitudinal



“Ubicación Lateral: Para que las señales puedan ser percibidas por los conductores es preciso que éstas se ubiquen dentro de su cono de atención, esto es, dentro de 10° respecto de su eje visual, evitando instalarlas alejadas de la calzada, demasiado elevadas o muy abajo respecto del nivel de ésta. Ver Figura 2.1-4.

Para lograr una buena visibilidad nocturna de las señales se recomienda ubicarlas en lugares donde puedan ser adecuadamente iluminadas por los focos de los vehículos.”

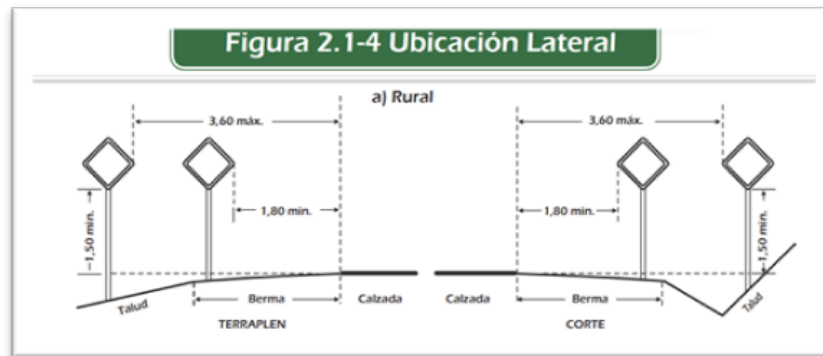
MEMORANDO

SS

20213110081323

Información Pública

Al responder cite este número



Fuente: Manual de Señalización Vial de Colombia (Resolución 1885 de 2015)

3. *Javier Giovanni Chaves Benavides: “En calle 72 con carrera 24 cruces a la derecha bajando y subiendo por la calle 72, permitirían mejor tráfico vehicular.”*

En cuanto a: “...En calle 72 con carrera 24 cruces a la derecha bajando y subiendo por la calle 72, permitirían mejor tráfico vehicular...” Una vez consultada la base de datos georreferenciada de la Entidad, se informa que, para el sector de la (calle 72 con carrera 24) de la solicitud, esta Secretaría implemento el diseño de señalización MV_12_281_941_09_V27, (ver imagen).

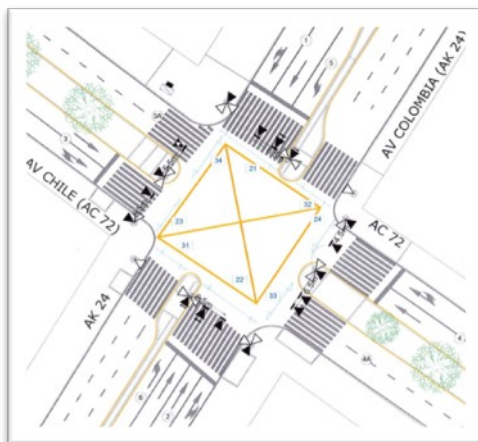
MEMORANDO

SS

20213110081323

Información Pública

Al responder cite este número



El cual está compuesto por señalización vertical preventiva y reglamentaria y semafórica, el cual contempla los giros solicitados, en cuanto a la señalización horizontal el diseño en referencia establece demarcación, líneas de carril, senderos peatonales, flechas direccionales, entre otras marcas viales, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial “Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas” de Colombia aprobado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1885 de 2015, así como a los lineamientos de la SDM.

Por tal motivo es procedente indicar que se ha ingresado en la base de compromisos el mantenimiento de señalización horizontal, sin embargo, es de aclarar que la actividad mencionada se encuentra sujeta al orden cronológico de solicitudes, a la disponibilidad presupuestal, al estado del pavimento en el momento de la demarcación vial y a la vigencia de los contratos que se suscriban para tal fin.

4. *Javier Giovanni Chaves Benavides: “Giros en calle 72 en carrera 26 y carrera 27 b deberían ser en doble sentido.*

26

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



MEMORANDO

SS

20213110081323

Información Pública

Al responder cite este número

Una vez revisada las bases de datos las solicitudes atendidas por la Subdirección de Señalización donde se implementaron medidas de gestión en ese sector para reducir índices de accidentalidad, donde se informa que los ajustes realizados en los separadores de la Avenida Calle 72 entre Carreras 26 y Carrera 27C obedecen a un estudio realizado por parte de la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la Entidad, en el cual se tuvieron en cuenta los registro de accidentalidad para los años 2012 y 2015.

Por lo anterior la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito determino “...Implementar la señalización y demarcación del tramo vial de la Avenida Calle 72 entre Avenida Carrera 26 y Carrera 27C., de acuerdo con las siguientes observaciones al diseño de señalización de la zona MV_12_281_941_09_V17..... ajustar la geometría de las canalizaciones de tráfico en los dos separadores que quedarán parcialmente abiertos: KR 27B Y KR 26...”

Por lo expuesto anteriormente es importante aclarar que las implementaciones de los dispositivos presente en el lugar obedecen a conceptos técnicos de viabilidad que son establecidos por la entidad y por lo tanto la dirección considera procedente mantener los ajustes realizados en el separador de la Avenida Calle 72 entre Carrera 24 y Carrera 28A.

- **Localidad de Teusaquillo**

Solicitante	Solicitud
Adelina Restrepo	1. Teusaquillo y Barrios Unidos tiene mucha invasión de andenes, por motos y carros particulares sería bueno más cultura ciudadana en el tema de parquear y además de señalización de no parquear. 2. La calle 63 pasando la carrera 30 como quien va hacia el parque Simón Bolívar sería bueno colocaran más semáforos, porque es

27

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO

SS

20213110081323

Información Pública

Al responder cite este número

Solicitante	Solicitud
	incruzable esa calle. 3. La 63 es impresionante, sería bueno controlar en esta calle la velocidad de vehículos y motos, porque además el ruido de estas motos es muy molesto a cualquier hora del día.

En atención a los requerimientos realizados en materia de señalización en el desarrollo de su petición para la localidad de Teusaquillo y atendiendo lo indicado en el oficio de la referencia, esta Subdirección informa lo siguiente.

1. Se solicita al peticionario aclarar las direcciones exactas de los requerimientos, ya que la localidad de Teusaquillo contempla un área considerable en la Ciudad de Bogotá D.C. Por tal razón, se le solicita dar claridad frente a la nomenclatura exacta donde ocurren los hechos, especificando si la dirección donde se referencia la solicitud corresponde a dirección nueva o antigua, así como también anexar información adicional que permita darle atención integral al requerimiento.

2. En cuanto a la solicitud: *“sería bueno colocaran más semáforos”*. Se da traslado mediante copia de este oficio a la **Subdirección de SemafORIZACIÓN** para que emita una respuesta técnica, como dependencia encargada del tema al interior de la Entidad.

3. Se informa que la Subdirección Técnica de Control de Tránsito y Transporte coordinó con la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá D.C., operativos de control mediante orden OP-106465-2020, con el fin de que efectúe operativos de control por desacato a la señalización existente en esta zona de la ciudad; los cuales se desarrollarán de acuerdo con la disponibilidad de unidades de Policía y recursos técnicos que disponga esta institución, procurando con ello romper los patrones de conducta de desacato a las normas de tránsito consagradas en la Ley 769 de 2002. La información referente a este tema puede ser consultada directamente en la página: https://www.movilidadbogota.gov.co/web/SIMUR/SIMUR_SIPO/.

28

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO

SS

20213110081323

Información Pública

Al responder cite este número

- **Localidad de Los Mártires**

Solicitante	Solicitud
María Helena Becerra	1. Cómo es el trámite de solicitudes de retiro de un resalto plástico por daños y por retiro de residentes de señalización de no parqueo. La señalización vertical debería estar a más altura como la que tiene el SIPT que no ha sido vandalizada; porque la ciclorruta por el lado derecho es el paradero de las rutas de buses.

En atención a los requerimientos realizados en materia de señalización en el desarrollo de su petición para la localidad de los Mártires y atendiendo lo indicado en el oficio de la referencia, esta Subdirección informa lo siguiente.

1. De acuerdo a lo expuesto “...*Cómo es el trámite de solicitudes de retiro de un resalto plástico por daños y por retiro de residentes de señalización de no parqueo...*” no es posible determinar claramente la problemática de movilidad citada, pues no se menciona el tramo vial específico donde se encuentra ubicado el resalto ni se hace claridad sobre la ubicación de la señalización de no parqueo retirada. Se solicita de manera atenta dar claridad al requerimiento, rectificar y/o precisar la ubicación que permita dar una atención integral al requerimiento. Una vez se tenga la información necesaria la Subdirección de Señalización procederá según sus competencias a realizar las acciones pertinentes.
2. En cuanto a “...*La señalización vertical debería estar a más altura como la que tiene el SIPT que no ha sido vandalizada; porque la ciclorruta por el lado derecho es el paradero de las rutas de buses...*”, se aclara que la señalización vertical es instalada según las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial “Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas” de

29

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO



SS

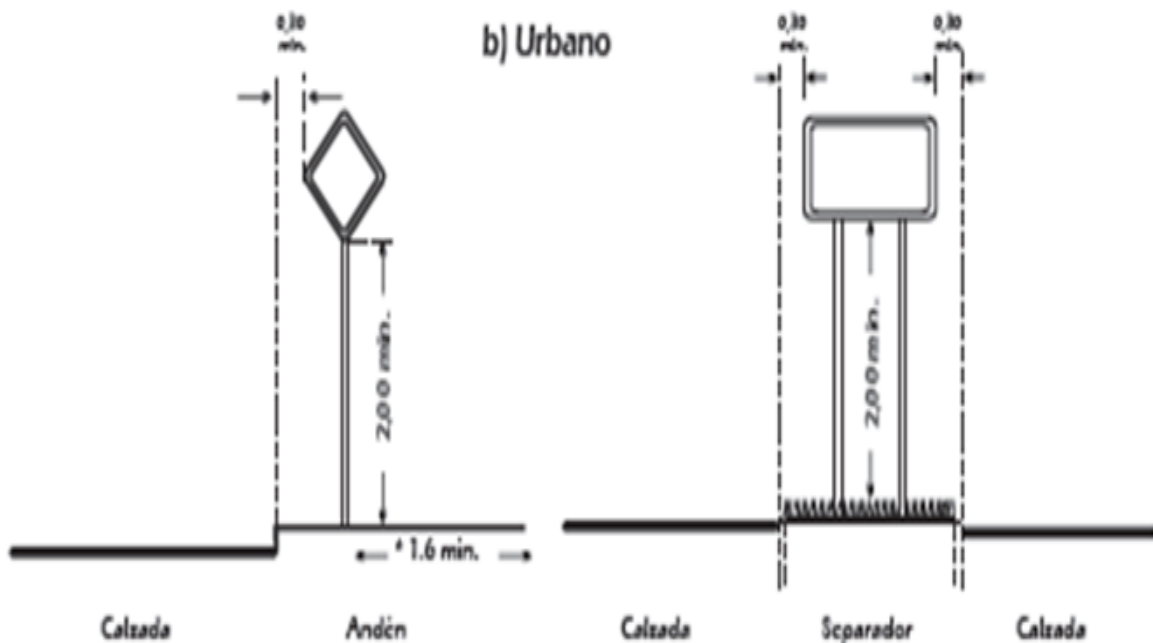
20213110081323

Información Pública

Al responder cite este número

Colombia aprobado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1885 de 2015, “...La altura de la señal debe asegurar su visibilidad. Por ello la elevación correcta queda definida, en primer lugar, por los factores que podrían afectar dicha visibilidad, como altura de vehículos en circulación o estacionados, crecimiento de la vegetación existente, o la presencia de cualquier otro obstáculo. En segundo lugar, debe considerarse la geometría horizontal y vertical de la vía...”, “...Para que las señales puedan ser percibidas por los conductores es preciso que éstas se ubiquen dentro de su cono de atención, esto es, dentro de 10° respecto de su eje visual, evitando instalarlas alejadas de la calzada, demasiado elevadas o muy abajo respecto del nivel de ésta...”

Figura 1. Ubicación Lateral de señales Verticales en Sectores Urbanos



Fuente: Manual de Señalización Vial de Colombia (Resolución 1885 de 2015)

MEMORANDO



SS

20213110081323

Información Pública

Al responder cite este número

Tabla 1. Ubicación Lateral de Señales Verticales

Ubicación lateral	H/(m)		
	A/(m)	Mín.	Máx.
Autopistas	3,5	1,8	2,2
Vía rural sin separador	1,8	1,8	2,2
Vía rural con separador	0,6	1,8	2,2
Vía convencional urbana con separador	0,3	2,0	2,2
Vía convencional urbana sin separador	0,3	2,0	2,2

(*) La distancia mínima señalada corresponde a señales instaladas sobre el separador.

- Localidad de Puente Aranda

Solicitante	Solicitud
Ernesto Cortés	<p>1. Buena tarde, la señalización solicitada en Puente Aranda las direcciones son AVDA ferrocarril entre calles 3ra a calle 6, carrera 41a entre calles 3ra a calle 6ta reductores.</p> <p>2. Reductores y señalización en carrera 60 entre calle 3ra a Américas. Solicitud de operativos en la carrera 50 entre Américas y 1a de mayo.</p>

En atención a los requerimientos realizados en materia de señalización en el desarrollo de su petición para la localidad de Puente Aranda y atendiendo lo indicado en el oficio de la referencia, esta Subdirección informa lo siguiente.

- En cuanto a su solicitud de señalización en la Av. Ferrocarril entre Av. Calle 3 y Av. Calle 6 la Subdirección de Señalización informa que culminó el proceso de actualización del diseño², acorde a los lineamientos

² Diseño MV_16_116_1747_10

MEMORANDO

SS

20213110081323

Información Pública

Al responder cite este número

establecidos según lo consagrado en el Manual de Señalización Vial emitido por el Ministerio de Transporte, según Resolución 1885 de 2015.

2. Respecto al requerimiento de reductores de velocidad en la Carrera 41A entre Calle 3 y Calle 6 se informa que la Subdirección de Señalización actualizó el diseño³, en esta fase se estudiaron (mediante una evaluación integral y particular de la zona) medidas y elementos con el fin de mejorar la seguridad vial y reducir las interacciones riesgosas entre los diferentes actores de la vía.
3. En cuanto a su solicitud de reductores de velocidad y señalización en la Carrera 60 entre Av. Calle 3 y Av. de las Américas se informa, que la Subdirección de Señalización culminó el proceso de actualización del diseño vial⁴, acorde a los lineamientos establecidos según lo consagrado en el Manual de Señalización Vial emitido por el Ministerio de Transporte, según Resolución 1885 de 2015.

En esta fase se estudiaron (mediante una evaluación integral y particular de la zona) medidas y elementos con el fin de mejorar la seguridad vial y reducir las interacciones riesgosas entre los diferentes actores de la vía.

Dicho lo anterior se informa que los diseños antes referenciados se encuentran incluido en la base de compromisos de implementación de la Entidad. Ahora bien, es importante aclarar que la actividad de implementación de señalización vial para el Distrito se ejecuta de acuerdo con el orden cronológico de las solicitudes y a la programación de las actividades complementarias que las mismas demanden. Así mismo, cabe aclarar que los recursos destinados para estas labores son limitados y la implementación de las medidas están supeditadas también al buen estado del pavimento al momento de adelantar la demarcación vial, a la posible intervención de otras entidades en la calzada/andén y a la vigencia de los contratos que suscriba la entidad para tal fin.

³ Diseño EX_16_045_1556_10

⁴ Diseño EX_16_170_1249_11

MEMORANDO

SS

20213110081323

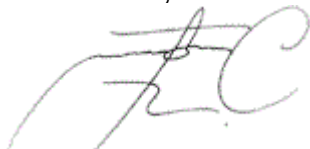
Información Pública

Al responder cite este número

4. En cuanto a su solicitud de operativos *en la Av. Carrera 50 entre Av. de las Américas y 1a de mayo*, amablemente, se solicita dar claridad frente a la problemática en materia de movilidad, con el fin de que la Subdirección Técnica de Control de Tránsito y Transporte coordine con la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá D.C el operativo control.

Por último, se recuerda que conforme al Art. 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT), en el cual se establece: “...*Todos los usuarios de las vías están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5°, de este código...*” se infiere que, aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las normas contempladas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT (Ley 769 de 2002).

Cordialmente,

**Mario Gabriel Carbonell Gutiérrez**

Subdirector de Señalización

Firma mecánica generada en 22-04-2021 08:13 PM

cc Diana Lorena Urrego Garcia - Subdirección de Control de Tránsito y Transporte cc Sandra Patricia Giraldo Clavijo - Subdirección de Semaforización

Aprobó: Judy Alexandra Uribe Malavera –Subdirección De Señalización
Revisó: Daniel Alfonso Becerra Sánchez –Subdirección De Señalización
Proyectó: Kristian Camilo Leiva Manzano –Subdirección De Señalización
Proyectó: Sandra Milena Sanabria Morales –Subdirección De Señalización
Proyectó: Cristel Carolina Castiblanco López –Subdirección De Señalización
Proyectó: Ingrith Elisabet Duarte Rodríguez –Subdirección De Señalización
Proyectó: Inés Stella Huertas Serrano –Subdirección De Señalización
Elaboró: Jorge Sebastián Navarro Cantor -Subdirección De Señalización

33

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020***Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.